

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 29 de julio de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA PARA EL PROYECTO “FESTIVAL DE MÚSICA DE TÍJOLA”, 2026.-

La Diputación Provincial de Almería ha previsto, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general provincial 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, asistencia económica para el Ayuntamiento de Tíjola por importe de doce mil euros (12.000,00 €), destinados a “Festival de Música”.

El citado Ayuntamiento de Tíjola, con número de registro de entrada 58.104, de fecha 10 de julio de 2026, presenta solicitud de concesión de asistencia económica a esta Diputación, por la cantidad indicada anteriormente, para el “Festival de Música en Tíjola”, solicitud que mejora mediante escrito con número de registro de entrada 58.970, de fecha 14 de julio de 2026. A su vez, adjunta proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), y certificado de aportación municipal por importe de veintitrés mil euros (23.000,00 €). La fecha prevista de celebración del evento es del 6 al 8 de agosto de 2026, ambos inclusive.

El proyecto de referencia consiste en un festival de música cuya finalidad es la de consolidar un espacio cultural, musical y de ocio seguro, gratuito y de calidad, dirigido especialmente a la población juvenil del municipio de Tíjola, de la comarca del Valle del Almanzora. Aprovechando el marco de la Semana Cultural de las Fiestas de Tíjola, se busca descentralizar la oferta de grandes eventos hacia el entorno rural, retener el talento joven local, ofrecer alternativas saludables de entretenimiento estival y promocionar los atractivos turísticos y culturales de la localidad.

Diseñado para los habitantes de Tíjola y localidades vecinas, el festival ofrecerá de forma gratuita actuaciones musicales de diversos géneros, espectáculos visuales y actividades lúdico-participativas.

Los objetivos del citado proyecto son los siguientes:

- Fomentar la cultura y el ocio de calidad entre la juventud de Tíjola y la comarca del Valle de Almanzora.
- Dinamizar la vida social y la agenda cultural del municipio durante la temporada de verano.
- Impulsar el turismo de interior y reactivar la economía local a través del consumo de los visitantes de fuera de la localidad.
- Ofrecer una alternativa de entretenimiento saludable, integradora, accesible y completamente gratuita.

Código Seguro De Verificación	ZecDXa4b48kzrvRjs/wUgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 12:55:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZecDXa4b48kzrvRjs/wUgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Promover la participación activa de los jóvenes en las actividades tradicionales y modernas de la Semana Cultural.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico y Administrativo se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación Provincial de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: «*Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley*». En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

Obra en el expediente informe favorable de la Técnica de Animación Sociocultural con el visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 28 de julio de 2026, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2kIAPkqNsyd6rURKYVvTdg==>, en el que se manifiesta que el proyecto tiene carácter singular, interés público y social y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Asimismo, en el citado informe se indica que el proyecto concuerda con los objetivos de la Diputación de Almería en tanto que:

- Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilita la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
- Potencia la actividad cultural en general y musical en particular.
- Promociona el turismo cultural de la comarca. Fomentar el turismo cultural a través de acciones de interés socioeconómico para el municipio, la comarca o la provincia.
- Fomenta el turismo cultural a través de acciones de interés socioeconómico para el municipio, la comarca o la provincia.

Además, en el mencionado informe se determinan los conceptos financiados por esta Diputación, que serán los siguientes:

Código Seguro De Verificación	ZecDXa4b48kzrvRjs/wUgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 12:55:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZecDXa4b48kzrvRjs/wUgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Contratación de artistas y grupos.
- Alquiler de equipos profesionales, pantallas, técnicos y grupo electrógeno.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LO 2/2007, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Tíjola, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa al Ayuntamiento de Tíjola, por importe de doce mil euros (12.000 €), para la financiación del proyecto “Festival de Música en Tíjola” 2026.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de doce mil euros (12.000 €), con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto general provincial, para la financiación del proyecto de referencia.

3º) La ejecución de la actuación será del 6 al 8 de agosto de 2026, ambos inclusive.

4º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos y tras la aprobación de la misma por el órgano competente.

5º) La justificación de la totalidad de la actuación se deberá presentar, como máximo, el 5 de noviembre de 2026, por un importe mínimo a justificar de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

Código Seguro De Verificación	ZecDXa4b48kzrvRjs/wUgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 12:55:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZecDXa4b48kzrvRjs/wUgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica de redes sociales y webs utilizadas para la difusión del evento.

6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación Provincial de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

9º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;
- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

10º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base núm. 56ª, de las de ejecución del presupuesto general de la Diputación provincial 2026.

11º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

12º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

Código Seguro De Verificación	ZecDXa4b48kzrvRjs/wUgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 12:55:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZecDXa4b48kzrvRjs/wUgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=HdVhBPkR0ibOrLJxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 11/08/2026 - 13:14:42. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art.10.2.b>
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ZecDXa4b48kzrvRjs/wUgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2026 12:55:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZecDXa4b48kzrvRjs/wUgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

